

Oficio No: SG- 0244

Quito D.M., 19 JUN 2019

Ticket GDOC: .2019-079792

Doctor  
Dunker Morales  
**Procurador Metropolitano**  
Presente.-

*Asunto: Solicitud de criterio jurídico.*

De nuestra consideración:

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el 10 de junio de 2019, al tratar como segundo punto del orden del día el "Conocimiento, análisis y resolución del informe del Patronato San José sobre el Proyecto Guagua Centros que incluya la Identificación de número de Guaguas Centros (nombre, ubicación, responsable número de niños y niñas que se han beneficiado del servicio registros y edades); cobertura brindada por cada uno de los Centros a la presente fecha, número de personal que trabaja en relación directa con los niños y niñas y perfil profesional, estatus de funcionamiento (permisos de operación) de cada uno", luego de la exposición de los funcionarios de la Unidad Patronato San José; resolvió: solicitar a usted criterio jurídico respecto al contenido de los Convenios suscritos para el funcionamiento de los Guagua Centros, en especial sobre las cláusulas de confidencialidad que rezan en los mismos, para conocimiento de la Comisión.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de junio de 2019.

Atentamente,

Sra. Gissela Chalá Reinoso

**Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el 10 de junio de 2019.

Abg. Carlos Alomoto Rosales

**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Paúl Carvajal	Gestión Comisiones	2019-06-11	
Revisado por:	Angel Guala	Gestión de Concejo	2019-06-12	
Revisado por:	Dámaris Ortiz	Prosecretaria	2019-06-12	

Ejemplar 1: Dr. Dunker Morales, Procurador Metropolitano

Ejemplar 2: Secretaría de Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social

Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico

Ejemplar 4: Despacho Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 5: Concejala Gissela Chalá, Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social.

## ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO ENTRE EL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE CUIDADO INFANTIL ROLDOS" EN MATERIA DE EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA ROLDOS"

### COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre de 2017, comparecen a la celebración del presente documento, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por su Administrador General, el economista Miguel Dávila Castillo, según delegaciones constantes en el artículo 10, 10.1. Letra c) de la Resolución de Alcaldía No. 026 de 09 de septiembre del 2016 y del Concejo Metropolitano Resolución No. C 028 de 26 de enero de 2011, que en adelante y para efectos de este Convenio se le denominará "**EL GAD**", "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por otra parte, **LA SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE CUIDADO INFANTIL ROLDOS"**, con RUC No. 1792513103001 legalmente representada por la señora María Laura Tenezaca Carchi parte que en lo posterior se le denominará "**LA SOCIEDAD**". Las partes capaces para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerden en celebrar el presente Adenda Modificatoria al Convenio celebrado el 01 de diciembre de 2014 y su respectiva adenda de 27 de octubre de 2015, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

1. Nombramiento del Administrador General de "**EL GAD**" economista Miguel Dávila Castillo;
2. Copia del nombramiento de representante legal de la señora María Laura Tenezaca Carchi, en su calidad de Directora y representante legal de **LA SOCIEDAD**;
3. Certificación Presupuestaria, Transacciones Nos. 32 y 386 de 31 de enero y 31 de agosto del 2017 respectivamente, y su reajuste presupuestario para la ampliación de cobertura a 50 niños y niñas de 20 centros guaguas conforme el rediseño del proyecto prioritario "Guaguas" de 31 de agosto de 2017, de la Unidad Patronato Municipal San José;
4. Copia del Convenio suscrito el 01 de diciembre de 2014; y su respectiva adenda de 27 de octubre de 2015; y,
5. Oficio No. UPMSJ-D-2017-0512 de 11 de septiembre 2017, mediante el cual el Director Subrogante de la Unidad Patronato San José solicita una Adenda modificatorio al convenio suscrito entre la **EL GAD** y **LA SOCIEDAD**, mismo que contiene los documentos habilitantes que se señalan en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1. Con fecha 01 de diciembre de 2014, EL GAD y LA SOCIEDAD suscribieron el Convenio cuyo objeto es la implementación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua Roldós;
- 2.2. Con fecha 27 de octubre de 2015, suscribieron las partes su respectiva adenda;
- 2.3. El proyecto prevé la atención integral a niñas y niños de uno (1) a cinco (5) años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral.
- 2.4. Los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.
- 2.5. Mediante oficio No. UPMSJ-D-2017-0512, de 11 de septiembre de 2017, el Abg. Gabriel Mier Mora, Director Subrogante de la Unidad Patronato Municipal San José, solicita al Administrador General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 1 letra c) de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre una Adenda al Convenio en materia de equidad e inclusión social que permita la continuación del proyecto **“CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA ROLDÓS”**; y, adjunta para el efecto los siguientes documentos habilitantes en copias certificadas:
  1. Copia del convenio suscrito el 01 de diciembre de 2014, su respectiva adenda de 27 de octubre de 2015 y sus anexos;
  2. Memorando No. UPMSJ-D-2017-0156, de 30 de junio de 2017, el Ing. Germán Valladares, Director de la Unidad Patronato Municipal San José dirigido al señor Gabriel Basantes, analista de contabilidad, administrador la designación de administración de convenio;
  3. Memorando No. UPMSJ-DP-2017-082 de 22 de agosto de 2017, la Lcda. Mireille Vasconez C. Directora de Planificación de la Unidad de Patronato Municipal San José e informa a la Directora de UPMSJ (S), *“(…) que se han realizado el análisis y la revisión Social “Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas” en las que se incluyeron las nuevas formas de servicio a favor de la niñez del DMQ; debo informar que se ha realizado el análisis y la revisión del contenido pragmático del mencionado proyecto, el mismo que se encuentra enmarcado en la planificación institucional, lo que permitirá a la UPMSJ ampliar su ejecución y cobertura, de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2017 (…)”*;
  4. Memorando No. UPMSJ-D-2017-0185, de 24 de agosto de 2017, que contiene la Resolución del Directorio de la UPMSJ, de 24 de agosto de 2017, en la que se aprueba el rediseño del “PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA”, el que contiene los nuevos modelos de gestión de convenios y manifiesta que: *“(…) el proyecto está diseñado para desarrollarse en las*

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

*parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, que tengan una densidad poblacional de niños y niñas de 1 a 5 años de edad de acuerdo a las siguientes modalidades :*

Modalidad	Descripción/Objetivo	Número de niños atendidos	Edades atendidas	Ampliación de servicio existente	Apertura de nuevo centro
1	Figura original de proyecto	40	1 a 3 años		X
2	Diversificación de Edades	40	1 a 5 años		X
3	Ampliación de cobertura y diversificación de edades	≥ 50	1 a 5 años	X	X
4	Articulación de procesos	≥ 80	3 a 5 años		X
5	Servicio a niños y niñas con discapacidades leves o moderadas	≥ 20	1 a 5 años		X

(...)"

5. Mediante oficio sin fecha LA ASIGNATARIA, solicita al Administrador del Convenio señor Gabriel Basantes, analista de contabilidad, la diversificación de la edad de los beneficiarios del servicio de 1 a 5 años; así como incrementar a 50 el número de beneficiarios del servicio;
6. Mediante Informe Técnico sin fecha emitido por el señor Gabriel Basantes, analista de contabilidad como Administrador del convenio, debidamente aprobado por el Fiscalizador y Supervisor, , mediante el cual justifica técnicamente el incremento de cobertura y diversificación de la edad de los beneficiarios del proyecto Centro de Desarrollo Infantil Comunitario "ROLDOS", y además recomienda suscribir una Adenda Modificatoria a fin de que; a partir del 01 de octubre de 2017, se amplíe la cobertura de atención integral a 50 niñas y niños de uno (1) a cinco (5) años de edad, la extensión del plazo hasta el 31 de diciembre del 2019 y el incremento de beca cuyo valor asciende a USD. 145,09 dólares por cada niña y niño que asista al menos de 15 días al mes al Centro de Desarrollo Infantil, estableciendo que las mencionadas modificaciones se enmarcan en la Modalidad 3 del Rediseño del Proyecto Guaguas Centros mismo que fue debidamente aprobado por el Directorio de la UPMSJ.
7. Memorando No. UPMSJ-DF-AC-2017-189, de 29 de agosto de 2017, mediante el cual el Administrador del convenio señor Gabriel Basantes, analista de contabilidad , solicita la Certificación POA 2017- Proyecto Prioritario de Inversión Social, Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas a la Directora de Planificación;
8. Memorando No. UPMSJ-DP-2017-085 de 29 de agosto de 2017, suscrito por la Directora de Planificación de la Unidad de Planificación de la Unidad Patronato Municipal San José,

certifica que: la línea programática existe en el POA 2017 del Proyecto Prioritario de Inversión Social Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas;

9. Memorando No. UPMSJ-DF-AC-2017-214, de 29 de agosto de 2017, la Ing. Diana García, Psc. Elizabeth Zúñiga, Ing. Fernando Jijón, Ing. Gabriel Basantes, Ing. Enrique Sánchez, en sus calidades de administradores de convenios solicitan al Director Financiero Ing. Luis Caicedo la certificación de disponibilidad de fondos, ampliación de cobertura a 50 niños de 20 Guaguas Centro;
10. Certificación Presupuestaria No. 32 Transacciones Nos. 32 y 386 de 31 de enero y 31 de agosto del 2017 respectivamente, en la partida presupuestaria No. 780204 denominada "Al sector Privado no Financiero" por los siguientes valores: **USD. 8'142.889,60 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 60/100)**, con reajuste presupuestario para la ampliación de cobertura a 50 niños y niñas de 20 centros guaguas conforme el rediseño del proyecto prioritario "Guaguas" por el valor de **USD. 24.008,40 (VEINTE Y CUATRO MIL OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 40/100)** emitida por la Dirección Financiera correspondiente al Presupuesto del ejercicio fiscal 2017 de la UPMSJ;
11. Memorando No. UPMSJ-DF-AC-2017-220, de 05 de septiembre de 2017, la Ing. Diana García, Psc. Elizabeth Zúñiga, Ing. Fernando Jijón, Ing. Gabriel Basantes, Ing. Enrique Sánchez, en sus calidades de administradores de convenios; solicitan al Abg. Carlos Albán, Director Jurídico (S), la emisión de un Informe Legal respecto a la ampliación de cobertura a 50 niños de 20 Guaguas Centro.
12. Memorando No. UPMSJ-DAJ-2017-087, de 06 de septiembre de 2017, en el cual el Director de Asesoría Jurídica- Subrogante, de la Unidad Patronato Municipal San José, abogado Carlos Albán Subía, emite informe legal respecto de la viabilidad jurídica de la modificación del convenio por no modificarse su objeto únicamente ampliar su cobertura en base a la aprobación del "Rediseño del Proyecto de Centros de Desarrollo Infantil Guaguas Centros", y ratifica el Criterio Legal emitido mediante memorando No. 032-UPMSJ-DAJ de 23 de marzo de 2015;
13. Considerando que es menester cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del "MUNICIPIO", emitida mediante Resolución No. A 009, del 23 de Agosto del 2013;

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

circunstancia que será obligatoriamente verificada en el Informe mensual que será elaborado por el Administrador del Convenio, cabe mencionar que de acuerdo al rediseño del **“PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA”**, el incremento de beneficios anuales e incremento anual de beca no aplican para la presente modalidad; para el efecto dicha UNIDAD deberá certificar el presupuesto respectivo y necesario para cubrir las obligaciones contraídas por EL GAD a través del presente instrumento, debiendo adjuntar la correspondiente certificación presupuestaria anual hasta el ejercicio 2019 al expediente del convenio, así como cumplir con los requisitos legales correspondientes.

En caso de que la UPMSJ no cuente con el presupuesto correspondiente, se dará por terminado de manera unilateral conforme la Cláusula Décima Segunda literal c) del Convenio”

**CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:**

Se deja constancia que todas las demás cláusulas señaladas en el “Convenio entre el GAD y LA SOCIEDAD para implementación del Centro de Desarrollo Infantil Guagua ROLDOS, suscrito por las partes el 01 de diciembre de 2014, y su respectiva adenda de 27 de octubre 2015; continúa inalterable y con plena vigencia, salvo en lo que respecta a las modificaciones realizadas a dicho Convenio mediante la presente Adenda Modificatoria.

Juntos los dos documentos: Convenio celebrado el 01 de diciembre 2014; su respectiva adenda 27 de octubre de 2015, y la presente Adenda, formarán un solo cuerpo a aplicarse y ejecutarse.

La presente Adenda Modificatoria tendrá igual vigencia que la del convenio principal, las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido y declarado, por lo que suscriben en TRIPLICADO, en la ciudad de Quito, a los dos días del mes de octubre de 2017.

  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL  
GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

  
María Laura Tenezaca Carchi  
**LA SOCIEDAD**

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**CONVENIO DE ASIGNACIÓN NO REEMBOLSABLE ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA SEÑORA DELIA ALEXANDRA GUAMÁN GUAMÁN EN MATERIA DE EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA "CHECA" PROMOVIDO POR LA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

CONVENIO No. UPMSJ-CONV.-GC/05-2019

**CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación en materia de equidad e inclusión social, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por su Administrador General, el ingeniero Ramiro Viteri Casares, según delegaciones constantes en el artículo 10, 10.1. Literal c) de la Resolución de Alcaldía No. 026 de 09 de septiembre de 2016 y en el artículo 4 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 028 de 26 de enero de 2011, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **EL GAD o LA MUNICIPALIDAD**; y, por otra parte, la señora Delia Alexandra Guamán Guamán, con cédula de ciudadanía No. 171916529-0, quien en lo posterior se le denominará **LA ASIGNATARIA**.

Las partes se encuentran facultadas y capaces para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**2.1. Constitución de la República del Ecuador:**

- Es deber primordial del Estado la promoción del desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio nacional mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización, según lo previsto el numeral 6 del artículo 3 de la Constitución, concordante con el artículo 238 que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
- El artículo 11, consagra: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley (...)"*

- El artículo 35, determina: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El estado prestará especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.*
- El artículo 44, consagra: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.*
- El artículo 46, determina; *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1) Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos (...)”.*
- El artículo 47, prescribe: *“El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social (...)”.*
- El artículo 226, manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- El artículo 227 señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- El artículo 260 prescribe que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*
- El artículo 341 dispone que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”.*

*La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.*

*El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”.*

## **2.2. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD:**

- En su artículo 3, establece como principio del ejercicio de la autoridad y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados: “(...) *b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobiernos tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.*
- El artículo 54, sobre las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, establece: “(...) *b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;” y, (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirán la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)*”.
- A su vez, el artículo 126 determina que: “*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.*

## **2.3. El Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

- Establece en su artículo 89: “*Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.*

*(...) Los Consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los consejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias (...).*"

**2.4. La Resolución de Concejo Metropolitano No. C 0028 de 26 de enero del 2011, que establece los "Criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado":**

- El artículo 1 letra c), establece que **EL GAD** del Distrito Metropolitano de Quito para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar donaciones y asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, para la ejecución de programas y proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad: *"(...) c) Cuando se realicen a favor de personas naturales o jurídicas que ejecuten proyectos sin fines de lucro en las siguientes materias: Equidad e inclusión social (...)"*.
- De conformidad con el artículo 2: *"Toda donación o asignación no reembolsable deberá contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria previa otorgada por autoridad competente"*.
- El artículo 3 dispone: *"Proyecto e informe técnico previo.- para la transferencia de recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derechos privado se deberá contar con un proyecto específico en donde se define el uso específico de los valores que se asignan. El órgano rector sectorial de la Municipalidad que corresponda deberá emitir un informe técnico previo a la donación o asignación no reembolsable que justificará la conveniencia de la asignación de recursos en razón del beneficio reportado a la comunidad (...)"*. (Énfasis agregado)
- El artículo 4, establece que la instrumentalización y autorización del Convenio para la asignación no reembolsable de recursos le corresponderá al Administrador General.
- El artículo 5 ibídem, establece: *"En cada caso que se transfiera recursos públicos a personas naturales o jurídicas de derecho privado, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito designará un órgano que se encargará de verificar que los recursos transferidos sean utilizados en el marco que se define en esta Resolución"*. (Énfasis agregado)

**2.5. Mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre del 2008, el Concejo Metropolitano crea la Unidad Patronato Municipal San José, dotada de autonomía administrativa y financiera, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, cuya finalidad esencial es la ejecución de políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.**

**2.6. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014 emitió la "Estructura y Estatuto Orgánico por procesos de la**

Unidad Patronato Municipal San José, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre del 2008”.

- 2.7. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 002 de 15 de enero del 2015, expide una reforma a la resolución anterior manifestando que debe cambiarse la frase “Unidad Especial Patronato Municipal San José” por la frase “Unidad Patronato Municipal San José”.
- 2.8. Mediante Resolución Administrativa No. A 026 de 09 de septiembre del 2016, artículo 10, punto 10.1. letra c), el Alcalde Metropolitano de Quito, Doctor Mauricio Rodas Espinel, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 26 de enero del 2011.
- 2.9. La Unidad Patronato Municipal San José, sucesora legal de la Fundación Patronato Municipal San José, en cumplimiento de sus objetivos ha decidido continuar con la implementación del Proyecto social denominado Centros de Desarrollo Infantil Comunitario CDIC “GUAGUA” en beneficio colectivo en materia de equidad e inclusión social.
- 2.10. El proyecto y sus rediseños prevén la atención integral a niñas y niños de uno a cinco años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral aprovechando su vocación para el cuidado infantil, formación, experiencia y capacidades de administración; al autoempleo o a la vida productiva, instalar y equipar Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.
- 2.11. Mediante oficio No. UPMSJ-D-2019-0086 de 31 de enero de 2019, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Abogado Carlos Albán, solicita a la Administración General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 1 literal c), y artículo 4 de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre quince Convenios de Asignación No Reembolsable de Recursos en materia de equidad e inclusión social que permita la ejecución de los proyectos “Centro De Desarrollo Infantil Comunitario Guagua bajo la modalidad 1: “La Merced”, “Los Cedros”, “Larcapamba”, “Los Alisos”, “Guayllabamba”, “Caspigasi”, “Luluncoto”, “Chuquiragua”, “Los Piqueros”, “Buenaventura”, “Estación Pradera”, “El Troje”, “Checa”, “El Quinche” y “Santa Barbara”, a ser realizados por distintas suscriptoras; entre ellas LA ASIGNATARIA, que ejecutará el proyecto “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO

**GUAGUA CHECA**”; y, adjunta para el efecto los siguientes documentos habilitantes:

- a. Proyecto Macro Centros de Desarrollo Infantil Comunitario “Guagua”;
- b. Memorando No. 018-UPMSJ-DIC de 17 de marzo del 2015, el Director de Iniciativas Ciudadanas (E), dirigido a la Directora de Planificación de la UPMSJ, adjunta el rediseño del “PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA”;
- c. Memorando No. 0023-UEPMSJ-DPL de 17 de marzo de 2015, la Directora de Planificación dirigido al Director de Iniciativas Ciudadanas adjunta el Criterio Técnico sobre el rediseño del “PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA”;
- d. Memorando No. 018A-UPMSJ-DIC de 17 de marzo del 2015, el Director de Iniciativas Ciudadanas (E), dirigido al Director de la UPMSJ, entrega el rediseño del “PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA”, en cuyo documento establece que:“(…) se apega a las nuevas líneas legales, administrativas y financieras del Patronato, como Unidad Patronato Municipal San José con su respectivo informe técnico presentado por la Dirección de Planificación de la Unidad para su aprobación (...)”.
- e. Memorando No. UPMSJ-DP-2017-082 de 22 de agosto de 2017, la Directora de Planificación remite el Informe de Priorización del Rediseño del proyecto prioritario de inversión social “Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua”, lo que permitirá a la Unidad Patronato Municipal San José ampliar su ejecución y cobertura de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Operativo Anual 2017;
- f. Memorando No. UPMSJ-D-2017-0185 de 24 de agosto de 2017, que contiene la Resolución del Directorio de la Unidad Patronato Municipal San José, de 24 de agosto de 2017, así como el acta de sesión ordinaria de Directorio de la Unidad Patronato Municipal San José, en la que se aprueba el rediseño del “PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA”, el que contiene el modelo de gestión por convenios el cual prevé la implementación y sus diferentes modalidades y manifiesta que “(...) con la finalidad de proveer la cobertura más óptima de este servicio en pro de la población vulnerable del DMQ podrá implementarse según diferentes modalidades: (...)”

Modalidad	Descripción/ Objetivo	Número de niños atendidos	Edades atendidas	Ampliación de servicio existente	Apertura de nuevo centro
1	Figura original del proyecto	40	1 a 3 años		X
2	Diversificación de Edades	40	1 a 5 años		X

3	Ampliación de cobertura y diversificación de edades	≥ 50	1 a 5 años	X	X
4	Articulación de procesos de desarrollo infantil generados en los GC cercanos	≥ 80	3 a 5 años		X
5	Servicio a niños y niñas con discapacidades leves o moderadas	≥ 20	1 a 5 años		X

- g. Oficio s/n de 29 de enero de 2019, emitido por la señora Delia Alexandra Guamán Guamán, en su calidad de Responsable del Proyecto en el que presenta la solicitud de apertura de un centro de desarrollo infantil de acuerdo al Proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA CHECA";
- h. Informe Técnico de 30 de enero de 2019, suscrito por la Jefa de Diseño de Proyectos-Niñez y la Directora de Iniciativas Ciudadanas en el cual se concluye y se recomienda que "(...) El Proyecto de implementación del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario 'Checa', es factible de ejecutarlo, en razón de que ha sido concebido desde una perspectiva de enfoque de restitución de derechos y que se encuentra alineado al Proyecto Marco Centros de desarrollo infantil comunitario 'Guagua' y sus rediseños. Contempla además aspectos técnicos, cuya propuesta esencial es la creación de un espacio de desarrollo infantil integral, concomitante a la generación de oportunidades de desarrollo personal y económico de sus familias. (...) Es importante sobre el tratamiento de este tema, ampliar la mirada más allá del contexto de la institución municipal, por cuanto el o la representante del CDIC tiene la responsabilidad de promover y potenciar el fortalecimiento del ejercicio de derechos de la infancia, promover la optimización y buscar la colaboración o cooperación de entidades públicas o privadas que permitan una mejor ejecución del proyecto así como dinamizar las respuestas sociales de protección integral de las niñas y niños. Con base en el análisis de la propuesta para implementar el CDIC 'Checa' se determina su aprobación en beneficio de los niños y niñas y sus familias pertenecientes a ese sector";
- i. Memorando No. UPMSJ-DP-2019-0026 de 31 de enero de 2019, en el cual el Director de Planificación de la Unidad Patronato Municipal San José certifica que: "(...) los 15 nuevos CDIC GUAGUAS detallados en el memorando No. UPMSJ-DIC-2019-014, suscrito por el Director de Iniciativas Ciudadanas, son parte del PROYECTO PRIORITARIO DE INVERSIÓN SOCIAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO 'GUAGUAS', y se encuentran considerados en la planificación anual del año 2019 de la Unidad Patronato Municipal San José, para su implementación";
- j. Certificación Presupuestaria No. 38 Transacción No. 38 de 30 de enero de 2019, en la partida presupuestaria No. 780204 denominada "Transferencias y Donaciones al sector Privado no Financiero" por el valor de USD. 1,292.850.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CON 00/100) emitida por la Dirección Financiera de la Unidad Patronato Municipal San José;

k. Memorando No. UPMSJ-DAJ-2019-009 de 31 de enero de 2019, el Director Asesoría Jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José, emite el criterio en el cual considera: "(...) a la aprobación del 'Rediseño del Proyecto de Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua Centros', por parte del Directorio de la Unidad Patronato Municipal San José, el mismo se amplía y diversifica las edades de atención, como grupo de atención prioritaria y con doble estado de vulnerabilidad consagrado en el Artículo 35 de la Carta Magna. Además se debe considerar que el segmento de edades contemplado entre las edades de uno a tres años de edad responde al interés de la UPMSJ y se alinea al objeto del Proyecto Marco de Desarrollo infantil 'Guaguas' Desarrollo integral de niños de 1 a 5 años incluyendo la perspectiva de derechos de género y discapacidad, razón por la cual es jurídicamente viable la implementación de los CDIC ya descritos con anterioridad, conforme a lo señalado en los distintos Informes Técnicos de aprobación (...). En razón de lo anteriormente expuesto, es importante manifestar que existe la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir las obligaciones que derivan de la suscripción del convenio con cargo a la certificación presupuestaria 38, transacción 38 de 30 de enero de 2019, emitida por el Director Financiero de la Unidad Patronato Municipal San José; fondos que como establece la propia norma inherente al Concejo Metropolitano de Quito que permite realizar transferencias directas a personas naturales o jurídicas de derecho privado. Se debe considerar que se trata de un proyecto prioritario de inversión social contemplado en el Plan Operativo Anual del año 2019 de la institución, conforme lo manifestado por la Dirección de Planificación en su memorando No. UPMSJ-DP-2019-0026 de 31 de enero de 2019";

l. Registro Único de Contribuyentes- RUC de **LA ASIGNATARIA**; ?

m. Copia de Cédula de Ciudadanía de **LA ASIGNATARIA**; y,

n. Certificado Bancario de **LA ASIGNATARIA**.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Con los antecedentes expuestos, las partes se comprometen mediante las condiciones del presente instrumento, de la propuesta presentada por **LA ASIGNATARIA** y del informe técnico de factibilidad emitido por la Unidad Patronato Municipal San José; en realizar las actividades necesarias a fin de ejecutar el proyecto denominado "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA CHECA**", a ser desarrollado por **LA ASIGNATARIA**, que tiene como fin último atención integral a niñas y niños de uno (1) a tres (3) años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral aprovechando su vocación para el cuidado infantil, formación, experiencia y capacidades de administración, según los compromisos específicos que se detallan en las cláusulas siguientes.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio, a continuación se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente instrumento, de manera individual y conjunta:

### 4.1. EL GAD, a través de la Unidad Patronato Municipal San José, en adelante UPMSJ, se compromete a:

- 4.1.1. Transferir a LA ASIGNATARIA con la suscripción del presente instrumento, a manera de aporte no reembolsable, para el desarrollo del objeto del convenio, la suma de US\$ 21.190,00 (VEINTE Y UN MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que comprende los siguientes rubros:
  - a. CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 14.690,00) destinado para el mejoramiento y adaptación de la infraestructura, mobiliario y equipamiento; y,
  - b. SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$ 6.500,00) correspondiente al aporte del primer mes de funcionamiento para el CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA CHECA;
- 4.1.2. Transferir mensualmente los recursos necesarios para el funcionamiento del "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA CHECA", conforme el mecanismo de transferencia descrito en la cláusula sexta y previa justificación de la nómina de niños beneficiarios del programa e informe técnico de cumplimiento por parte de LA ASIGNATARIA, la cual será previamente aprobada por el Administrador del presente Convenio; valor mensual que no superará el establecido en la propuesta y que se encuentra aprobado por la UPMSJ;
- 4.1.3. Brindar asesoría y acompañamiento en la implementación técnica del Proyecto;
- 4.1.4. Realizar el seguimiento, control, evaluación del proyecto a implementarse, para lo cual podrá requerir los documentos e informes que considere necesarios para verificar y controlar el correcto destino de los recursos entregados;
- 4.1.5. Realizar jornadas de seguimiento y capacitación a LA ASIGNATARIA para la implementación técnica del proyecto;
- 4.1.6. Coordinará jornadas de seguimiento y capacitación con los padres de familia de los niños y niñas beneficiarios del Centro;

- 4.1.7. Conocer, revisar y validar semestralmente la nómina de niños beneficiarios del programa, de acuerdo a la ficha socioeconómica emitida por la UPMSJ;
  - 4.1.8. Entregar a **LA ASIGNATARIA**, una vez suscrito el Convenio, los anexos técnicos en los cuales se establecen los métodos y procedimientos a implementar, la descripción de actividades, el material a utilizar, los perfiles de docentes y personal involucrado, las formas de seguimiento y evaluación de los proyectos, y sus beneficiarios, entre otros;
  - 4.1.9. Encargarse de la evaluación a la finalización del proyecto conforme lo establece el artículo 89 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
  - 4.1.10. Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito del presente convenio a la finalización del mismo a través del Administrador del Convenio designado;
  - 4.1.11. Aprobar los informes técnicos y económicos que presente **LA ASIGNATARIA** de manera mensual y a la terminación del plazo del convenio, conforme lo establecido en las demás cláusulas;
  - 4.1.12. A través del Administrador del Convenio, determinar sobre el destino o restitución a **EL GAD**, de los bienes que se hayan adquirido en la ejecución del presente instrumento, previa verificación de su estado y aplicación de las respectivas disposiciones legales;
  - 4.1.13. Hasta la finalización del plazo convenido, la **UPMSJ** deberá anexar las certificaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA CHECA**, lo cual es de su entera responsabilidad, de no contarse con el presupuesto correspondiente, se dará por terminado de manera unilateral;
  - 4.1.14. Responsabilizarse de la administración, supervisión y fiscalización del Convenio de conformidad a lo que dispone la Guía de Regulación del Registro, Seguimiento, y Custodia de Convenios en **EL GAD** del Distrito Metropolitano de Quito, lo cual incluye la verificación y aceptación de la utilización de los recursos en el Proyecto aprobado; y,
  - 4.1.15. Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- 4.2. **LA ASIGNATARIA se compromete a:**
- 4.2.1. Ejecutar, implementar y desarrollar el Proyecto denominado "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA CHECA**", de conformidad con la propuesta presentada y que ha sido aprobada por la **UPMSJ**;

- 4.2.2. Utilizar los recursos transferidos única y exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA CHECA**", de conformidad con lo establecido en la propuesta y lo determinado por la Unidad Patronato Municipal San José a través del Administrador del Convenio. Sin perjuicio de lo manifestado, podrá realizar gastos no previstos en el Convenio, siempre que se justifique la necesidad administrativa, funcional u operacional del gasto y se la autorice motivadamente y por escrito por parte del Administrador del Convenio. En caso de no contar con esta autorización, el dinero no justificado por **LA ASIGNATARIA** será descontado en el mes siguiente luego de realizarse la verificación contable respectiva, actividad que le corresponde realizar al servidor encargado de la Administración del Convenio;
- 4.2.3. Para las adquisiciones que se encuentren fuera de la tabla que la **UPMSJ** determine, se deberán requerir al menos tres proformas o cotizaciones de los bienes y servicios que serán adquiridos con los recursos públicos municipales destinados al objeto del convenio, a fin de asegurar transparencia en el proceso;
- 4.2.4. Contar con un inmueble, bajo cualquier título legal permitido, que se encuentre en excelente estado y libre de vicios ocultos, garantizando a **EL GAD** que el mismo pueda ser utilizado para el cumplimiento del objeto del Convenio, asimismo, la asignataria tiene la obligación de encargarse de la limpieza, seguridad y mantenimiento de manera directa;
- 4.2.5. Cumplir con toda la normativa legal nacional vigente, lo cual incluye la obtención de los permisos necesarios de funcionamiento ante los organismos nacionales y metropolitanos respectivos de manera directa, para lo cual **EL GAD** a través de la **UPMSJ**, única y exclusivamente, podrá ayudar con su canalización, más no su gestión;
- 4.2.6. Acoger únicamente a los niños de la nómina validada por la **UPMSJ**, a través de su Administrador del Convenio, para ser parte del Proyecto Guagua;
- 4.2.7. Se compromete a presentar los justificativos necesarios de gastos de los fondos entregados por **EL GAD** a través de la **UPMSJ** de manera mensual, mediante cualquier comprobante de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente o el que lo sustituya, por cada adquisición de bienes, servicio u obras que haya requerido para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, o mediante cualquier otro documento que el Administrador del Convenio considere necesario. Este reporte se deberá presentar al Administrador del Convenio, desde el primer mes de realizado el desembolso de los valores, y mensualmente máximo en los primeros ocho (08) días del mes siguiente; este plazo podrá ser prorrogado previa justificación y autorización del Administrador del Convenio por escrito;
- 4.2.8. Llevar un registro pormenorizado de los bienes muebles que se adquieran con los recursos públicos asignados por **EL GAD** a través de la **UPMSJ** al proyecto e informar al Administrador del Convenio, a efectos de que a la finalización del

plazo o a la terminación unilateral o anticipada del convenio, lo que ocurra primero, la **UPMSJ** determine sobre su destino o restitución a **EL GAD**, previa verificación de su estado y aplicación de las respectivas disposiciones legales;

- 4.2.9. Responsabilizarse de manera directa por la contratación del personal que sea requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme las disposiciones legales que sobre la materia se encuentren vigentes, así como de todas las obligaciones que se deriven de la contratación;
- 4.2.10. **LA ASIGNATARIA** será responsable del pago de cualquier tributo que se genere por la ejecución del Proyecto; así como de la recuperación de los mismos en su favor de existir el derecho; esto implica el pago de cualquier impuesto que **EL GAD** no reconoce como parte del aporte económico para la ejecución del proyecto;
- 4.2.11. Participar y asistir a las reuniones de trabajo que para el efecto convoque **LA UPMSJ**, antes, durante y después de la ejecución del Proyecto;
- 4.2.12. Difundir el apoyo entregado por **EL GAD**, a través de toda la publicidad en todos los medios de comunicación conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del presente instrumento;
- 4.2.13. Entregar dentro de treinta (30) días plazo el Informe Final de actividades con firmas de responsabilidad, tiempo que será contado a partir de la fecha de terminación del plazo convenido, al Administrador del Convenio; el cual contendrá un registro pormenorizado del uso de los recursos asignados con la indicación de los pagos y egresos realizados y sus documentos de soporte, los mismos que deberán reunir los requisitos legales según su naturaleza jurídica con la explicación del régimen legal utilizado según lo dispuesto en la Ley; **EL GAD** no aceptará reportes y justificativos de los recursos presentados y aprobados en otras instituciones públicas o privadas para la ejecución del proyecto;
- 4.2.14. **LA ASIGNATARIA** se compromete a presentar los informes técnicos y económicos que le sean requeridos por **EL GAD** o **LA UPMSJ** en cualquier momento;
- 4.2.15. Suscribir el Acta de Liquidación y Finiquito de la ejecución del Proyecto; cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, emitida mediante Resolución No. A 009 de 23 de agosto del 2013 o la que la sustituya; y,
- 4.2.16. Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

#### 4.3. LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- 4.3.1. Celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente instrumento cuando técnica, económica y/o legalmente se justifique una necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio;
- 4.3.2. Buscar la colaboración o cooperación de entidades públicas o privadas, que permitan una mejor ejecución del presente convenio; y,
- 4.3.3. Prestar toda su ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para la realización del Informe Mensual y Final; el cual será justificado con fichas, actas de trabajo, fotografías, estadísticas, registros, y todos los documentos comprobatorios necesarios y que se ajusten a las disposiciones de control interno respectivas.

#### 4.4. MUTUAMENTE LAS PARTES DECLARAN:

- 4.4.1. Que se encuentran plenamente facultadas y capaces jurídica y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;
- 4.4.2. Que para la celebración del presente instrumento, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con todas las disposiciones jurídicas y estatutarias para poder suscribirlo, sin que sea necesaria autorización adicional de ninguna índole;
- 4.4.3. Que la celebración y ejecución del presente instrumento, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades y el apego a los términos del mismo, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado con terceros;
- 4.4.4. Que no emplearán ni explotarán de ninguna forma los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, sin su consentimiento previo y por escrito;
- 4.4.5. Que las obligaciones y responsabilidades del presente instrumento que, por su naturaleza, se hayan adquirido antes de la terminación del Convenio y deban continuar luego de la terminación del mismo, deben permanecer vigentes hasta su conclusión y cada una de las partes se responsabilizará de manera directa por las mismas;
- 4.4.6. Que la ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente; y,
- 4.4.7. Que se han tomado y tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los menores, así como el eficaz desempeño del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO.-**

El plazo de duración del presente convenio es a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019. De requerirse una renovación de plazo la UPMSJ realizará la evaluación técnica correspondiente a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales pertinentes para la renovación de plazo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y MECANISMOS DE TRANSFERENCIA. -**

- 6.1. Un valor por **US\$ 14.690,00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** a transferirse como valor de implementación, los cuales serán invertidos mandatoriamente en el mejoramiento y adaptación de infraestructura, mobiliario y equipamiento del Centro de acuerdo al Proyecto aprobado;
- 6.2. Un valor de **USD \$ 6.500,00 (SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** a transferirse por el primer mes de atención a un total de 40 (CUARENTA) niños que han sido considerados en el Centro, de acuerdo a la Resolución del Directorio de la UPMSJ, de 24 de agosto de 2017, así como el acta de sesión ordinaria de Directorio de la Unidad Patronato Municipal San José, en la que se aprueba el rediseño del **“PROYECTO MACRO DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL COMUNITARIO GUAGUA”**; a razón de **USD \$ 162,50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100)** por niño, debidamente inscrito y registrado en el Centro de Desarrollo Guagua, (que haya asistido al menos 15 días en el mes); valor que se lo entregará mediante transferencia directamente en la cuenta bancaria de una institución legalmente reconocida por la Superintendencia de Bancos, señalada por **LA ASIGNATARIA**. En caso de que no se constate la asistencia regular de 40 (CUARENTA) niños en el primer mes de funcionamiento del Centro, el monto referido por niño, será descontado de la transferencia del mes siguiente previo análisis y aprobación del Administrador del Convenio.
- 6.3. Un valor de **USD \$ 162,50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100)** a partir del segundo mes, por niño que haya asistido al menos 15 (quince) días del mes, circunstancia que será obligatoriamente verificada en el Informe Mensual que será elaborado por el Administrador del Convenio.

Para cada ejercicio fiscal, la Unidad Patronato Municipal San José certificará el presupuesto necesario para cubrir las obligaciones contraídas por **EL GAD** a través del presente instrumento, debiendo adjuntar la correspondiente certificación presupuestaria al expediente del convenio. En caso de que no se cuente con los recursos respectivos, se dará por terminado de manera unilateral y debiendo realizar la liquidación respectiva también a cargo de la **UPMSJ**.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES.-

LA ASIGNATARIA presentará los informes técnicos y económicos mensuales, finales y de cumplimiento de uso de los recursos conforme la propuesta e informe de validación que forman parte integrante del presente convenio a la UPMSJ quien se responsabilizará de su aprobación.

Los correspondientes informes contendrán justificativos de gastos soportados en instrumentos válidos, a fin de que EL GAD pueda cumplir los requerimientos de Auditoría de conformidad con la Ley, éste informe deberá incluir la indicación de los pagos y egresos realizados, sus documentos de soporte que deberá reunir los requisitos legales según su naturaleza jurídica con la explicación del régimen legal utilizado.

## CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.-

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio Interinstitucional, estará a cargo de los siguientes servidores metropolitanos:

### 8.1. ADMINISTRADOR.

Verónica Guaranda, servidora municipal de la Dirección Financiera de la Unidad Patronato Municipal San José, será la Administradora del Convenio, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la "Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ", expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II, numerales 3, 4 y 5, Subproceso "Ejecución"; Subproceso "Seguimiento y Evaluación"; y, Subproceso "Liquidación", respectivamente, incluida la imposición de multas al Asignatario conforme la Cláusula Décima del presente instrumento.

Se faculta a la Administradora para adoptar cualquier acción que sea necesaria, para evitar retrasos o incumplimientos injustificados, así como deberá notificar al Supervisor del presente Convenio cualquier sanción impuesta a LA ASIGNATARIA por incumplimientos debidamente comprobados.

La Administradora, aparte de cualquier otra obligación que se mencione en este Convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar los reportes mensuales con base en la información que se señala en este Convenio, en los que se incluirán la siguiente información: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidaciones económicas, plazos, cumplimiento detallado de obligaciones, entre otros aspectos que evidencien una correcta ejecución del Convenio.

- Informar al Supervisor del presente convenio sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.
- Llevar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
- Llevar un control adecuado de todos los desembolsos y aportes realizados por **EL GAD** a **LA ASIGNATARIA**.
- Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio.
- Imponer las sanciones a **LA ASIGNATARIA** por causas de incumplimiento debidamente comprobado.

## 8.2. SUPERVISOR

El Ing. Luis Caicedo, Director Financiero de la Unidad Patronato Municipal San José, será el Supervisor del Convenio, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. A0009 de 23 de agosto de 2013, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

## 8.3. FISCALIZADOR

Antonio Sáenz, Director de Planificación de la Unidad Patronato Municipal San José, será el Fiscalizador del Convenio, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. A0009 de 23 de agosto de 2013, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

La designación de estos funcionarios, es efectuada por la máxima Autoridad de la Unidad Patronato Municipal San José, quien en caso de ser necesario, a su vez podrá cambiar estas designaciones a nombre de otro u otros funcionario(s), únicamente con la emisión de un Memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio y debiendo notificar en debida forma a todos los intervinientes.

## CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS Y MULTAS.-

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento por **LA ASIGNATARIA** y tratándose de transferencia de los recursos públicos, que no se hayan justificado, deberán devolverse a **EL GAD**, dentro del plazo de ocho (ocho) días de

finalizado el plazo de ejecución del presente instrumento. Para lo cual el Administrador del Convenio notificará por escrito el monto y la forma de restitución de los valores.

Si el convenio llegare a terminar por causas imputables a **LA ASIGNATARIA** dentro del primer año de ejecución del Convenio, ésta deberá reintegrar a **EL GAD** los valores entregados por concepto de adecuación del inmueble, correspondiente al primer desembolso según lo detalla la Cláusula Sexta del presente convenio. Caso contrario se procederá al cobro a través de la vía coactiva, conforme lo dispone el Título II del Libro III, del Código Orgánico Administrativo; y demás normativa vigente; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que hubiere lugar. ✓

De igual forma, en caso que **LA ASIGNATARIA** no cumpliere sus obligaciones dentro de los plazos establecidos, se le establece una multa del 0,01% diaria del monto entregado como aporte por parte del **EL GAD**, monto que deberá ser depositado inmediatamente en la cuenta municipal, para lo cual el Administrador del Convenio notificará por escrito el monto y la forma de restitución de los valores; sin perjuicio de las sanciones a futuro, con la no entrega de aportes en materia de inclusión social.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA.-

En virtud del presente Convenio, **LAS PARTES** no adquieren ningún tipo de relación laboral ni dependencia, no se crea una asociación. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Por tanto:

10.1. **LA ASIGNATARIA** se compromete bajo su entera responsabilidad a contratar directa y bilateralmente todo el recurso humano que sea necesario, en concordancia con la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se genere entre **LA ASIGNATARIA** y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que **LA ASIGNATARIA** no podrá contratar a nombre de **EL GAD** personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.

10.2. **LA ASIGNATARIA** se compromete a resolver, por si misma, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los representantes de los beneficiarios de este convenio, ante cualquier organismo de control; incluyendo cualquier tipo de reclamo, demanda o denuncia que se pudiera presentar basado en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal y demás normativa legal aplicable.

**EL GAD** queda exento de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por **LA ASIGNATARIA** para la ejecución del Convenio, inclusive dentro de la vía judicial y penal, lo cual será resuelto y asumido por **LA ASIGNATARIA** de manera directa.

## **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-**

A fin de precautelar los intereses de **EL GAD**, la propiedad intelectual de los estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante que resulte de la ejecución del Convenio será incorporada al patrimonio de **EL GAD**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes acuerdan que las marcas, denominaciones, logotipos, nombres comerciales o signos distintivos, que son de su propiedad no pueden ser utilizados por la otra parte para fines distintos a los relacionados con el objeto del presente Convenio, y sólo en la medida permitida por este instrumento, salvo consentimiento previo por escrito de la otra especificando el particular.

El presente Convenio se considera de carácter confidencial y, en este sentido, no podrá ser utilizado, total o parcialmente, para propósitos distintos al objeto del mismo, por lo que el incumplimiento a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones para con las partes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las siguientes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento, etc.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el OBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previo a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN.-**

El presente convenio, termina por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por finalización del plazo del convenio.
- c. Mutuo acuerdo de las partes;
- d. En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,
- e. Terminación unilateral por parte de **EL GAD** del Distrito Metropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula Cuarta de este instrumento; o, al no contar con las certificaciones presupuestarias necesarias, de conformidad con la cláusula Sexta del presente convenio. En estos casos se enviará la correspondiente notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación.

En caso de terminación anticipada, operará la restitución automática de los valores sobre los cuales no se haya justificado su utilización; en el plazo máximo de ocho (08) días laborables, caso contrario en **EL GAD** se reserva la facultad de iniciar el cobro de valores conforme lo dispone el Libro III de los Procedimientos Especiales, del Título II del Procedimiento de Ejecución Coactiva, del Código Orgánico Administrativo; y demás normativa vigente; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que hubiere lugar.

Las partes suscribirán la correspondiente Acta de Terminación en los casos previstos en los literales a, b, c y d.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIAS.-**

Es caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

1. Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, en un plazo de cinco días contándose a partir del surgimiento de la controversia.
2. En caso de que no se lograra una solución amistosa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con estricta sujeción de lo establecido en los Reglamentos de Funcionamiento de dicho Centro. Sin perjuicio de que tratándose de recursos públicos municipales, se aplique de manera inmediata lo determinado en la Cláusula Novena del presente convenio.

3. En caso que las partes no llegaren a un acuerdo, éstas someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.-**

Una vez entregado y aprobado el informe técnico y económico final por el Supervisor y Fiscalizador del Convenio; el Administrador del mismo suscribirá con **LA ASIGNATARIA** un Acta de Finiquito y Liquidación de las obligaciones adquiridas en el instrumento;

El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia a **EL GAD** de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte de **LA ASIGNATARIA**;

Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro;

El Acta se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos – financieros y los demás respaldos que se consideren necesarios; y,

Copia certificada del Acta de Liquidación y Finiquito se remitirá a la Administración General de **EL GAD**, a fin de que se adjunte al expediente del Convenio con los demás documentos habilitantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES.-**

Todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizada para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este Convenio, serán aprobados previamente por el Administrador del Convenio en coordinación con la Secretaría de Comunicación.

Comprometiéndose **LA ASIGNATARIA** a difundir a través de todos los medios de comunicación que utilice, en el sentido de que la ejecución del Proyecto, se realiza gracias al aporte de **EL GAD**, incluyendo su logotipo, inclusive en los materiales de comunicación, publicidad y difusión, de conformidad a los parámetros que serán coordinados por el Administrador del Convenio con la Secretaria de Comunicación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES.-**

En caso de ser necesario, en cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, mediante la instrumentación de una Adenda, siempre que no se

altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN.-

Para todos los efectos de este contrato, **LAS PARTES** convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

**EL GAD**, Unidad Patronato Municipal San José.- Calle Chile, entre Benalcázar y Cuenca  
Teléfono: 2283915

**LA ASIGNATARIA**.- Parroquia: Checa (CHILPA), Calle: SC Braulio Baez SN, Número: OE2-35, Intersección: SC Emilio Vega PB, Referencia: casa color blanco, Celular: 0958996171, Teléfono: 022694604, Email: dealex.1@hotmail.com

**LAS PARTES** someten su jurisdicción a los jueces del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

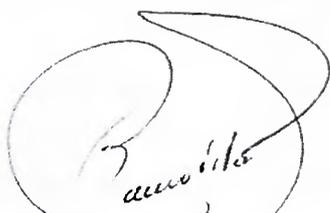
Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

1. Copia de la Ordenanza Metropolitana No. 0274, de 29 de diciembre del 2008;
2. Copia de la Resolución No. C 028 del 26 de enero del 2011;
3. Copia de la Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014;
4. Copia de la Resolución No. A 002 de 15 de enero del 2015;
5. Copia de la Resolución No. A 026 de 09 de septiembre del 2016, emitida por el Señor Alcalde Metropolitano;
6. Oficio No. UPMSJ-D-2019-0086 de 31 de enero de 2019, suscrito por el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Abogado Carlos Albán; con sus respectivos Anexos, los cuales se detalló en el punto 2.11 de la Cláusula Segunda del presente instrumento.
7. Nominamiento del ingeniero Ramiro Viteri Casares, como Administrador General de **EL GAD**; y,
8. Copia de cédula de ciudadanía, RUC y certificación bancaria de **LA ASIGNATARIA**;

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES.-**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes firman al pie, en tres originales de igual tenor y efecto, en Quito, el 01 de febrero de 2019.



 Ing. Ramiro Viteri Casares  
**ADMINISTRADOR GENERAL  
GAD DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**



Sra. Delia Alexandra Guamán Guamán  
**LA ASIGNATARIA  
CDIC CHECA**



Gabriel

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" Y LA  
SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE CUIDADO INFANTIL ROLDOS" PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ROLDOS**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la sociedad civil "CENTRO DE CUIDADO INFANTIL ROLDOS" representada por la señora María Laura Tenezaca Carchi, de conformidad al nombramiento que se adjunta, que en adelante se denominará "LA SOCIEDAD", y por otra parte la FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ, legalmente representada por su Director Ejecutivo Ing. Germán Valladares, conforme al nombramiento adjunto, que en adelante se denominará "EL PATRONATO". Las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 1, dispone que: *"Art.3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*.
2. El artículo 35 de la Constitución de la República establece que: *"las personas adultas, mayores, niños, niñas y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.
3. La Fundación Patronato Municipal "San José", es una fundación privada, con personería Jurídica dada mediante Acuerdo Ministerial No. 3015 de 27 de Junio de 2001, que trabaja de manera adscrita y conjunta con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y fundamenta su acción en el sistema de la protección social, adopta medidas socialmente posibles y éticamente deseables para asegurar el cumplimiento y la restitución de los derechos fundamentales de la población en situación de atención prioritaria.
4. La Fundación Patronato Municipal "San José", es el órgano executor de las políticas sociales municipales de inclusión, que desarrolla una acción programática en el territorio, despliega iniciativas de alto impacto poblacional sustentadas, por una parte, en la cooperación y coordinación estrecha con las Administraciones Zonales y, por otra, en una creciente participación de la población usuaria de los servicios.

Calle Chile Oe 6-48 entre Benalcázar y Cuenca  
Teléfonos: 2283915 / 2283916 / 2289819



5. La Fundación Patronato Municipal "San José", acorde al artículo 8 de sus Estatutos Sociales, tiene como finalidad la siguiente: **"Art. 8.- FINALIDAD: La Finalidad de la Fundación es contribuir a generar y aplicar las políticas sociales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proyectando su acción, en forma prioritaria, preferente y especializada a la protección y desarrollo integral de las personas y grupos autónomos, en situación de vulnerabilidad"**.

6. El artículo 9 del Estatuto ibídem, establece los objetivos de la Fundación entre los que consta el siguiente: *"a) Contribuir a la definición y aplicación de políticas sociales municipales orientadas a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria, de manera especial, aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social"*.

7. El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *"Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria"*.

8. El Reglamento al Código Orgánico de Planificación Finanzas Públicas publicado en el Registro Oficial No. 383 de 26 de noviembre de 2014, determina en el artículo 89, la manera mediante la cual los Concejos Municipales, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en lo señalado en este mismo artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.

9. El Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2011 mediante Resolución No. C0028 estableció "Los Criterios y orientaciones para la realización de transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado", resolución en cuyo artículo 1 literal c) se establece la factibilidad de realizar donaciones y asignaciones no reembolsables para proyectos de salud, educación, equidad e inclusión social entre otros.

10. Mediante Oficio No. 257-DE-FPMSJ-2014 de 22 de julio de 2014, la Fundación Patronato Municipal San José, realiza una consulta al Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en cuanto a la posibilidad de donación de fondos públicos para la creación de un Proyecto de Centros de Cuidado Infantil, considerando que estos fondos corresponden a las asignaciones presupuestarias que realiza el Municipio a favor de la Fundación. Adicionalmente se consulta si cada beneficiario de las donaciones debe presentar un Proyecto específico dado que las asignaciones las haría una Fundación de derecho privado.

11. Mediante Oficio No. 2553-2014 de 22 de julio de 2014, el Procurador Metropolitano, Dr. Rómulo García, emitió el pronunciamiento respecto a la consulta realizada por la Fundación, señalando puntualmente lo siguiente: *"En consideración a lo anterior, bajo un convenio de cogestión con personas de derecho privado como se pregunta, la Fundación podría usar los fondos que el Municipio le haya otorgado en base a la Resolución C0028 en proyectos como el de los Centros de Cuidado Infantil, toda vez que se encuentra dentro de su objeto social..."*.

12. Mediante sumilla inserta de la Directora Ejecutiva (e) del "PATRONATO" a la fecha, en el Oficio que contiene la absolución a las consultas por parte del Procurador Metropolitano, se solicita a la Asesoría Jurídica del "PATRONATO" que emita el correspondiente criterio jurídico.

13. Mediante Memorando No. 033-DJ-2014 de 30 de julio del 2014, el Asesor Jurídico del "PATRONATO" señala lo siguiente: *"... el esquema general propuesto en el proyecto autorizado, que es el consultado y analizado desde lo legal, es viable en cumplimiento estricto de la normativa aquí señalada..., respetando además toda la legislación existente para que no se evada mecanismos legales, considerando además como una necesidad el contar con un proyecto debidamente generado, con las partidas presupuestarias correspondientes, con el análisis detallado de cada caso y su correspondiente aceptación por los responsables del proceso quienes justifiquen la necesidad de cada Centro a colaborar y buscando las garantías que permitan garantizar la correcta disposición de fondos..."*.

14. Con Memorando No 1042-FPMSJ-DP de fecha 01 de diciembre del 2014, el Director de Planificación (E) del "PATRONATO", presenta para conocimiento del Director Ejecutivo (E), el Proyecto Macro de Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil Comunitario "GUAGUAS", el mismo que contiene los objetivos, justificativos, y el proyecto a generarse; documento que a su vez es remitido por parte de la Dirección Ejecutiva a la Presidencia del "PATRONATO" mediante Memorando No. 1039A-FPMSJ-DE de fecha 01 de diciembre del 2014, considerando que de acuerdo al Reglamento Interno Codificado de la Fundación Patronato Municipal San José, se tienen montos de aprobación para cada organismo de la misma; siendo en este caso necesaria la aprobación de la Presidencia del "PATRONATO".

15. Mediante Memorando No. No. 1018A-FPMSJ-P de fecha 01 de diciembre del 2014, se autorizó el gasto destinado para el Proyecto Macro de Fortalecimiento de Centros de Desarrollo Infantil Comunitario "Guaguas" por parte de Presidencia para el año 2014.

16. "LA SOCIEDAD" ha presentado al Director Ejecutivo, conforme obra del expediente, la propuesta para la apertura de un CENTRO DE CUIDADO INFANTIL con fecha 01 de diciembre del 2014, el cual se enmarca en el proyecto GUAGUAS generado



por esta Fundación, para atención de niños y niñas de 1 a 3 años de edad en situación de riesgo social del sector El Condado, de acuerdo al número, costos y sector indicado en la propuesta.

17. Mediante nota inserta manuscrita del Director Ejecutivo en la propuesta señalada en el numeral precedente, solicita al Director de Planificación (E) la validación del proyecto presentado.

18. El Director de Planificación (E), Ing. César Mantilla Cisneros, luego de la revisión de la propuesta y el programa, ha aprobado la misma con fecha 01 de diciembre de 2014 y solicita con memorando No. 1043A-FPMSJ-DP de 01 de diciembre la emisión de la partida presupuestaria correspondiente.

19. La Dirección Financiera del "PATRONATO" con fecha 01 de diciembre de 2014, ha emitido la certificación presupuestaria No. 784, transacción No. 915 de 01 de diciembre del 2014 con cargo a la partida 01.03.4.1.780204.000.001.0001.0001, correspondiente al sector privado no financiero para la ejecución del proyecto del Centro de Desarrollo Infantil GUAGUA Roldos.

20. El Director Ejecutivo (E) mediante memorando No. 1042A-FPMSJ-DP de 01 de diciembre de 2014 recibió el informe de aprobación del proyecto, así como la partida presupuestaria correspondiente.

21. Mediante memorando No. 1039B-FPMSJ-DE de 01 de diciembre de 2014, la Dirección Ejecutiva de "PATRONATO" solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la elaboración del Convenio respectivo.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes expuestos, las partes firman este convenio de cogestión mediante el cual, la **FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ** aportará con fondos económicos a la "**SOCIEDAD**", para la implementación del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUAGUA ROLDOS a ubicarse en las calles Manzana 2 Calle 5 Y Calle 6, bajo las condiciones establecidas en este convenio, el proyecto presentado y el informe de aceptación del mismo que son parte de este instrumento.

Con la suscripción del presente Convenio, se espera apoyar a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral aprovechando su vocación para el cuidado infantil, formación, experiencia y capacidades de administración; al autoempleo o a la vida productiva, instalar y equipar Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino



también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.

#### **TERCERA.- PLAZO DEL CONVENIO:**

El plazo de duración del presente convenio es de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

#### **CUARTA.- CUANTÍA DEL CONVENIO**

La cuantía del presente Convenio ha sido determinada en consideración al "Proyecto Macro de Fortalecimiento de los Centros de Desarrollo Infantil comunitario GUAGUA" y al Proyecto presentado por "LA SOCIEDAD", y que es la siguiente:

1. Un total de USD \$ 3990 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100) destinados únicamente al fortalecimiento del centro de desarrollo infantil en cuanto al mejoramiento, adaptación y equipamiento de sus instalaciones de acuerdo al Proyecto aprobado.
2. Se entregará mensualmente el valor de USD \$ 162.50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS) por niño que haya asistido al menos 15 días del mes, circunstancia que será obligatoriamente verificada en el Informe Mensual que será elaborado por el Administrador del Convenio.

#### **QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

Siendo el objeto del Convenio la suma de las obligaciones de las partes, a continuación se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente instrumento, de manera individual y conjunta:

##### **5.1 LAS PARTES SE COMPROMETEN A:**

- a. Las partes, cuando técnica, económica y/o legalmente se justifique una necesidad de modificación, ampliación o reforma del presente Convenio, podrán celebrar cualquier instrumento jurídicamente válido que viabilice el cumplimiento del presente instrumento.
- b. Buscar la colaboración o cooperación de entidades públicas o privadas, que permitan una mejor ejecución del presente convenio.
- c. Las partes prestarán toda su ayuda y colaboración con la finalidad de entregar toda la información para la realización del Informe Mensual por parte del Administrador del Convenio; el cual será justificado a manera ejemplificativa y no

160



taxativa con fichas, actas de trabajo, fotografías, estadísticas, registros, documentos, etc.

#### 5.2 EL PATRONATO SE COMPROMETE A:

a. Contribuir al cumplimiento del objeto del presente convenio mediante el aporte de recursos económicos.

b. Asimismo brindará asesoría y acompañamiento en la implementación técnica del Proyecto.

c. Llevar el seguimiento, control, evaluación del proyecto a implementarse, para lo cual podrá requerir los documentos que considere necesarios para verificar y controlar el correcto destino de los recursos entregados.

d. Realizar jornadas de seguimiento y capacitación a los miembros de la "SOCIEDAD" para la implementación técnica del proyecto.

e. "EL PATRONATO" coordinará jornadas de seguimiento y capacitación a los PADRES DE FAMILIA beneficiarios del Centro.

f. Conocer, revisar y validar a la nómina de niños beneficiarios del programa, de acuerdo a la ficha socioeconómica emitida por la FPMSJ.

g. "EL PATRONATO" entregará a "LA SOCIEDAD", una vez suscrito el Convenio, los anexos técnicos en los cuales se establecen los métodos y procedimientos a implementar, la descripción de actividades, el material a utilizar, los perfiles de docentes y practicantes involucrados, las formas de seguimiento y evaluación de los proyectos, y sus beneficiarios, entre otros.

h. Desembolsar los recursos previo informe favorable del Administrador del Convenio.

#### 5.3 LA SOCIEDAD SE COMPROMETE A:

a. "LA SOCIEDAD" será responsable de la contratación directa y bilateral de todo el recurso humano que sea necesario para la atención del Centro, en concordancia con la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se genere entre la "SOCIEDAD" y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que la "SOCIEDAD" no podrá contratar a nombre del "PATRONATO" personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de Mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.

- b. Destinar los fondos entregados exclusivamente para los fines específicamente detallados en este Convenio, en las formas indicadas por el PATRONATO a través del Administrador del Convenio. Sin perjuicio de lo manifestado, la SOCIEDAD, podrá realizar gastos no previstos en el Convenio, siempre que se justifique la necesidad administrativa, funcional u operacional del gasto y se la autorice motivadamente y por escrito por parte del Administrador del Convenio. En caso de no contar con esta autorización, el dinero gastado por la SOCIEDAD será descontado en el mes siguiente por el PATRONATO luego de realizarse la verificación contable respectiva.
- c. Conservará el inmueble en buen estado y libre de vicios ocultos, garantizando al "PATRONATO" que el mismo pueda ser utilizado para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- d. Ejecutar el proyecto acorde a lo presentado y aprobado por "EL PATRONATO", sin poder unilateralmente modificar nada de lo autorizado, convenido y establecido en los anexos técnicos; caso contrario se dará por terminado unilateralmente.
- e. Cumplir con toda la normativa legal vigente, obteniendo los permisos necesarios de funcionamiento, para lo cual "EL PATRONATO", única y exclusivamente, podrá ayudar con su canalización, más no su gestión.
- f. Apertura de cuenta bancaria conforme lo señalado en la Cláusula cuarta del presente Convenio, para que recpte los aportes mensuales, previo cumplimiento y verificación de las obligaciones a las cuales se somete.
- g. No podrá acoger otros niños por fuera de la nómina validada por "EL PATRONATO", para ser parte del Proyecto Guaguas.
- h. Se compromete a presentar los justificativos necesarios de gastos de los fondos entregados por el PATRONATO, mediante cualquier comprobante de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención vigente, por cada adquisición de bienes, servicio u obras que haya requerido la "SOCIEDAD", o mediante cualquier otro documento que el administrador del Convenio considere necesario. Este reporte se deberá realizar, al primer mes desde realizado el desembolso de los valores, y mensualmente en los primeros ocho (08) días del mes, cuyo plazo podrá ser prorrogado previa autorización del Administrador del Convenio.
- i. "LA SOCIEDAD" se compromete a presentar cualquier informe en cualquier momento que sea requerido por el "PATRONATO".

**5.4 MUTUAMENTE LAS PARTES DECLARAN QUE:**

- a. Que se encuentran plenamente facultadas jurídica y técnicamente, para ejecutar el objeto del presente Convenio;



- b. Que para la celebración del presente instrumento, cada parte, en su respectivo ámbito, ha cumplido con todas las disposiciones jurídicas y estatutarias para poder suscribirlo, sin que sea necesaria autorización adicional de ninguna índole.
- c. Que la celebración y ejecución del presente instrumento, así como el cumplimiento de sus respectivas obligaciones y responsabilidades y el apego a los términos del mismo, no constituyen una violación al ordenamiento jurídico aplicable, ni una violación de cualquier acuerdo o convenio, verbal o escrito, celebrado con terceros;
- d. Que no emplearán ni explotarán de ninguna forma los derechos de propiedad intelectual de la otra parte, sin su consentimiento previo y por escrito;
- e. Que todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizada para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este Convenio, serán aprobados previamente por el administrador del Convenio;
- f. Que en virtud del presente Convenio no se crea una asociación o una relación, de índole laboral entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte;
- g. Que las obligaciones y responsabilidades del presente instrumento que, por su naturaleza, se hayan adquirido antes de la terminación del Convenio y deban continuar luego de la terminación del mismo, deben permanecer vigentes hasta su conclusión;
- h. Que la ejecución del presente convenio se realizará bajo los principios de la buena fe y en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;
- i. Que se han tomado y tomarán las medidas necesarias para asegurar el éxito del Centro de Desarrollo Infantil Comunitario.

#### **SEXTA. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-**

El Administrador del presente Convenio será a quien la máxima autoridad de la "FPMSJ" designe. El Administrador/a debe velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. También se encuentra facultado para adoptar cualquier acción que sea necesaria para evitar retrasos o incumplimientos injustificados, así como deberá notificar a la Dirección Ejecutiva del "PATRONATO" cualquier sanción impuesta a la "SOCIEDAD" por incumplimientos debidamente comprobados.

El Administrador, aparte de cualquier otra obligación que se mencione en este Convenio o se derive de la natural ejecución del mismo, tendrá las siguientes obligaciones:

Calle Chile Oe 6-48 entre Benalcázar y Cuenca  
Teléfonos: 2283915 / 2283916 / 2289819



- Realizar los reportes mensuales con base en la información que se señala en este Convenio, en los que se incluirán la siguiente información: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidaciones económicas, plazos, cumplimiento detallado de obligaciones, entre otros aspectos que evidencien una correcta ejecución del Convenio.
- Informar a la Dirección Ejecutiva sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.
- Llevar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
- Llevar un control adecuado de todos los desembolsos y aportes realizados por el "PATRONATO" a la "SOCIEDAD".
- Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio.
- Imponer las sanciones a la "SOCIEDAD" por causas de incumplimiento debidamente comprobado.

#### **OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA.-**

Las partes declaran expresamente que el valor a cancelarse mensualmente será calculado en base a la asistencia de al menos 15 días por cada niño al Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Roldos. De no verificarse esta circunstancia por parte del Administrador del Convenio en el informe mensual, el valor indicado en la Cláusula Cuarta numeral dos, no será cancelado ni en parte ni en su totalidad.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- 9.1 Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- 9.2 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 9.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio;
- 9.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución de la totalidad o parte del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 9.5 Por incumplimiento previamente verificado por cualquier de las partes suscriptoras, en virtud de lo cual se observará lo señalado en la Cláusula Décima del presente Convenio.

#### **DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes de mutuo acuerdo, tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

ASE



De persistir las divergencias y/o controversias, las partes someterán las mismas ante un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no alcanzar Acuerdos en la o las sesiones de mediación, o de alcanzar acuerdos parciales, las partes someterán estos a la justicia ordinaria y al juicio verbal sumario, ante los jueces competentes de la Ciudad de Quito D. M., por lo que renuncian fuero y domicilio y se sujetarán a las leyes ecuatorianas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN.-**

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

"EL PATRONATO".- Calle Chile, entre Benalcázar y Cuenca teléfono: 2283915

"LA SOCIEDAD".- Calle Manzana 2 Calle 5 Y Calle 6 Teléfono: 3393515

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Y CONFIDENCIALIDAD.-**

A fin de precautelar los intereses del "PATRONATO", la propiedad intelectual de los estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante que resulte de la ejecución del Convenio será incorporada al patrimonio del "PATRONATO".

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes acuerdan que las marcas, denominaciones, logotipos, nombres comerciales o signos distintivos, que son de su propiedad no pueden ser utilizados por la otra parte para fines distintos a los relacionados con el objeto del presente Convenio, y sólo en la medida permitida por este instrumento, salvo consentimiento previo por escrito de la otra especificando el particular.

El presente Convenio se considera de carácter confidencial y, en este sentido, no podrá ser utilizado, total o parcialmente, para propósitos distintos al objeto del mismo, por lo que la violación a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones para con las partes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las siguientes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la

información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento, etc.

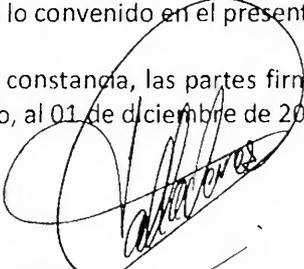
Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el OBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros.

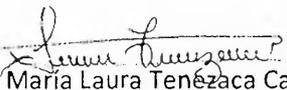
Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previo a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

**DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia, las partes firman al pie, en tres originales de igual tenor y efecto, en Quito, al 01 de diciembre de 2014.

  
Ing. Germán Valladares  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**  
**FUNDACIÓN PATRONATO MUNICIPAL**  
**SAN JOSÉ**

  
María Laura Tenézaca Carchi  
**DIRECTORA**  
**CENTRO DE CUIDADO INFANTIL**  
**ROLDOS**

**ADENDUM MODIFICATORIO AL  
CONVENIO ENTRE E LA FUNDACIÓN PATRONATO SAN JOSE Y LA SOCIEDAD  
CIVIL "CENTRO DE CUIDADO INFANTIL ROLDOS" PARA LA  
IMPLEMENTACION DEL "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA ROLDOS"**

**COMPARECIENTES**

En la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de octubre del 2015 comparecen a la celebración del presente documento, por una parte, el **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, representado legalmente por su Administrador General, Economista Miguel Dávila Castillo, en cumplimiento de la delegación conferida por el señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución No. A 005 de 13 de junio del 2014; y, la **SOCIEDAD CIVIL "CENTRO DE CUIDADO INFANTIL ROLDOS"** representada por la señora María Laura Tenezaca Carchi, en su calidad de Directora y Representante legal, a quienes de aquí en adelante y para efectos del presente instrumento se denominarán respectivamente **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SOCIEDAD"**; y, para el efecto del presente instrumento podrían ser designados individualmente como la **"Parte"** o conjuntamente como **"Las Partes"**.

Acuerdan suscribir, como en efecto suscriben, el presente Adendum Modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLAUSULA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Son documentos habilitantes del presente convenio:

- a) Nombramiento del economista Miguel Dávila Castillo como Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Nombramiento de la señora María Laura Tenezaca Carchi como Directora y Representante legal del "Centro de Cuidado Infantil Roldos"
- c) Oficio No 684 UPSJ-D mediante el cual el Director de la Unidad Patronato San José solicita un Adendum modificatorio al convenio suscrito entre la Fundación Patronato San José y la Sociedad, mismo que contiene la documentación entre las que están los informes técnico y legal.
- d) Memorando UPMSJ-DF-2015-345, de 30 de septiembre de 2015, mediante el cual emite la certificación presupuestaria.
- e) Copia del convenio suscrito el 1 de diciembre de 2014.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:**

- 2.1. Con fecha 01 de diciembre de 2014, la Fundación Patronato San José y la Sociedad suscribieron un convenio, cuyo objeto es la aportación de fondos económicos para la implementación del Centro de Desarrollo Infantil La Roldos.
- 2.2. Mediante Ordenanza No. 274 de 29 de diciembre del 2008, el Concejo Metropolitano crea la Unidad Patronato Municipal San José, dotada de autonomía administrativa y financiera, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, cuya finalidad esencial es la ejecución de políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes,

jóvenes y adultos jóvenes, adultos mayores y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

- 2.3. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A 014 de 17 de noviembre del 2014 emitió la "Estructura y Estatuto Orgánico por procesos de la Unidad Patronato Municipal San José, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 274 de 29 de diciembre del 2008".
- 2.4. El Señor Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. A002 de 17 de noviembre de 2014 expide una reforma a la resolución anterior manifestando que debe cambiarse la frase "Unidad Especial Patronato Municipal San José" por la frase "Unidad Municipal Patronato San José".
- 2.5. La Unidad Patronato Municipal San José sucesora legal de la Fundación Patronato Municipal San José, en cumplimiento de sus objetivos ha decidido continuar con la implementación del Proyecto social denominado Centros de Desarrollo Infantil Comunitario "GUAGUA" en beneficio colectivo en materia de equidad e inclusión social.
- 2.6. El proyecto prevé la atención integral a niñas y niños de uno a tres años de edad, apoyando a las iniciativas para la protección y cuidado a los niños y niñas, contribuyendo a su desarrollo integral y facilitando su transición a la educación formal; dotar de facilidades a las madres trabajadoras para acceder al mercado laboral.
- 2.7. Los Centros de Desarrollo Infantil Comunitarios, como oportunidad para el desarrollo comunitario, vigilar e implementar sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación, que garanticen la calidad del servicio, no solamente en materia de infraestructura y desarrollo infantil integral, sino también en la operación y administración del servicio prestado, así como realizar constantes procesos de evaluación para lograr mantener la política pública de primera infancia de manera flexible y actualizada.
- 2.8. Mediante oficio No. 684-UPMSJ-D de 21 de octubre del 2015, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José, Doctor Germán Valladares, solicita a la Administración General, que en cumplimiento de la delegación contenida en el artículo 1 letra c) de la Resolución No. C 028 de 26 de enero del 2011, celebre un Adendum al Convenio en materia de equidad e inclusión social que permita la continuación del proyecto "**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LA ROLDOS**", que es ejecutado por "**LA SOCIEDAD**"; y, adjunta para el efecto los siguientes documentos habilitantes:
  1. Memorando No. 911-UPMSJ-DET de 15 de septiembre del 2015 mediante el cual la Directora de Ejecución Técnica Planificación, Magister Marie Goncalves, emite el criterio técnico de validación sobre el incremento de presupuesto del Proyecto Centro de Desarrollo Infantil Comunitario Guaguas;
  2. Memorando No. UPMSJ-DIC-2015-147 de 30 de septiembre del 2015, mediante el cual el Director de Iniciativas Ciudadanas encargado, ingeniero César Mantilla, emite el "Proyecto de los Centros de Desarrollo Infantil Comunitario Guagua ( incremento beca inclusiva primer año de funcionamiento)";
  3. Memorando No. UPMSJ-DF-2015-345 de 30 de septiembre de 2015, mediante el cual el Director Financiero Luis Caicedo remite la certificación de fondos por un valor de QUINCE MIL SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$15.068,80), como incremento de

- la beca inclusiva por un valor de ONCE DOLARES CON OCHO CENTAVOS (\$11,08) por cada niña o niño que asista más de quince días al centro.
4. Memorando No. UPMSJ-DAJ-2015-00153 de 19 de octubre del 2015, mediante el cual el Director de Asesoría Jurídica de la Unidad Patronato Municipal San José emite informe legal respecto de la viabilidad jurídica de la entrega de recursos para el desarrollo del proyecto;
  5. Certificado Bancario de "LA SOCIEDAD";
  6. Copias de los documentos notariados del Centro de Cuidado Infantil Roldos"
  7. Registro Único de Contribuyentes RUC, de "LA SOCIEDAD".
- 2.9. Considerando que es menester cumplir con lo establecido en la Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del "MUNICIPIO", emitida mediante Resolución No. A 009, del 23 de agosto del 2013;
- 2.10. En virtud que la Unidad Municipal Patronato San Jose es parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el procedimiento para la suscripción de Adendum se lo deberá realizar a través de la Administración General conforme a sus competencias y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa No. A 005 de 13 de junio del 2014, artículo 1, punto 1.1. letra b), el Alcalde Metropolitano de Quito, Doctor Mauricio Rodas Espinel, delega la atribución de suscribir convenios interinstitucionales de cooperación al Administrador General, inclusive cuando supongan la erogación de fondos públicos, de conformidad lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C028 de 26 de enero del 2011.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM.-**

Con los antecedentes expuestos y por convenir a los intereses institucionales, las partes celebran el presente Adendum al Convenio celebrado por EL MUNICIPIO, y LA SOCIEDAD el día 01 de diciembre de 2014, al tenor de las siguientes modificaciones:

#### **3.1.- En la Cláusula Cuarta.- Cuantía del Convenio numeral 2**

**Donde dice:**

2. Se entregará mensualmente el valor de USD \$162.50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS) por niño que haya asistido al menos quince días del mes, circunstancia que será obligatoriamente verificada en el Informe Mensual que era elaborado por el Administrador del Convenio.

**Reemplazar dicho numeral 2 por el siguiente:**

2. Se realizará un incremento de ONCE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS (\$11,08) a la pensión de 162.50 (CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por niño que haya asistido al menos quince días del mes, una vez que se cumpla el año

de gestión consecutiva del “Centro de Desarrollo Infantil La Roldos”, condición que deberá ser verificada por el Administrador del convenio en el Informe Mensual.

### **3.2.- En la Cláusula Sexta**

**Donde dice:**

“SEXTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.-”

**Reemplazar dicho texto por el siguiente**

“SEXTA.- ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:”

### **3.3.-Incorporar lo siguiente al final de la clausula sexta**

(...)

**SUPERVISOR**, será el Director de la Unidad Patronato Municipal San José quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

**FISCALIZADOR** será el Director Financiero de la Unidad Patronato Municipal San José, quien tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la “Guía que Regula el Procedimiento para la Suscripción, Registro, Seguimiento y Custodia de Convenios del MDMQ”, expedida con Resolución No. a 0009 de 23 de agosto de 2013.”, especialmente, pero no limitados a lo dispuesto en el numeral II., numerales 4 y 5. Subproceso “Seguimiento y Evaluación”; y, Subproceso “Liquidación”, respectivamente.

La designación de estos funcionarios, será efectuada por la máxima Autoridad de la Unidad Patronato Municipal San José, quien en caso de ser necesario, podrá cambiar estas designaciones a nombre de otro u otros funcionario (s), únicamente con la emisión de un Memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio.

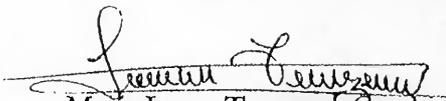
### **CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN:**

Se deja constancia que todas las demás cláusulas señaladas en el “Convenio entre la UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSE y LA SOCIEDAD para implementación del Centro de Desarrollo Infantil La Roldos, suscrito por las partes el 01 de diciembre de 2014, continúa inalterable y con plena vigencia, salvo en lo que respecta a las modificaciones realizadas a dicho Convenio mediante el presente Adendum Modificatorio.

Juntos los dos documentos: Convenio celebrado el 01 de diciembre del 2014, y el presente Adendum, formarán un solo cuerpo a aplicarse y ejecutarse.

El presente Adendum Modificatorio tendrá igual vigencia que la del convenio principal, las partes declaran expresamente su aceptación a lo convenido y declarado, por lo que suscriben en TRIPLICADO, en la ciudad de Quito, a los veinte y siete días del mes de octubre de 2015.

  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

  
María Laura Tenezaca Carchi  
**DIRECTORA Y REPRESENTANTE  
LEGAL DEL CENTRO DE CUIDADO  
INFANTIL ROLDOS**